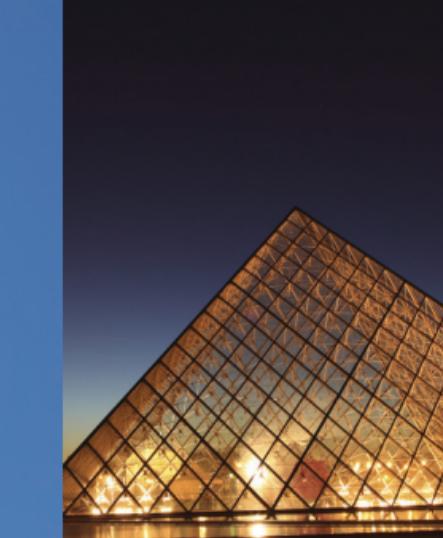




SEGURVIAJE

Tarjeta de Asistencia Internacional



IMPORTANTE

LA COMPRA DE LA TARJETA SEGURVIAJE IMPLICA EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE USTED HA LEIDO Y ACEPTADO PREVIO A SU ADQUISICIÓN Y QUE PODRÁ LEER NUEVAMENTE ESTANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA PAGINA www.andiasistenciacondicionados.com ASI COMO EN SU AGENCIA DE VIAJES O NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES, DONDE PUEDEN SER SOLICITADAS EN FORMA PERSONAL, TELEFÓNICAMENTE O POR E-MAIL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO segurviaje@andiasistencia.com.co

SI POR ALGÚN MOTIVO AJENO A SEGURVIAJE, EL TITULAR NO RECIBE LAS CONDICIONES GENERALES, LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA QUEDA EXIMIDA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A ESTE. EN ESE CASO EL TITULAR SERÁ RESPONSABLE DE OBTENERLAS, YA SEA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INDICADA, O BIEN SOLICITANDOLAS TELEFÓNICAMENTE O PERSONALMENTE EN SU AGENCIA DE VIAJES O NUESTRAS OFICINAS COMERCIALES.

Es condición necesaria, para hacer efectivos los derechos y coberturas de su Tarjeta de Asistencia, el contacto telefónico INMEDIATO con la Central de Alarma de SEGURVIAJE en Colombia.

**PARA SOLICITAR ASISTENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO
COMUNÍQUESE CON LA CENTRAL DE SEGURVIAJE**

**Desde el exterior: 57 (1) 646 3210 opción 1
Línea Gratuita Nacional: 01 8000-52 32 10**

INFORME:

- 1** Nombre completo **2** Documento de identidad **3** Motivo de la llamada **4** Lugar y teléfono donde se encuentre

ÍNDICE

	PAG. No.		PAG. No.
¿Qué es MAPFRE ASISTENCIA?	5	3.8 Repatriación sanitaria	26
Instrucciones para el uso correcto de los servicios de Segurviaje	6	3.9 Repatriación funeraria	26
Consideraciones previas	8	3.10 Regreso del acompañante del titular repatriado	26
Solicitud de revocación del contrato	8	3.11 Localización y trasporte de equipaje y/o efectos personales	27
Solicitud de modificación de vigencias	9	3.12 Compensación por pérdida definitiva de equipaje	27
Disposiciones generales	9	3.13 Compensación por demora en la localización de equipaje	28
1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto	18	3.14 Reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado	29
2. CLÁUSULA SEGUNDA. Definiciones	19	3.15 Acompañamiento y retorno de menores	29
3. CLÁUSULA TERCERA. Servicios	21	3.16 Cancelación anticipada del viaje	30
3.1 Asistencia médica integral en caso de enfermedad o accidente	21	3.17 Interrupción del viaje	30
3.2 Asistencia médica por agudizaciones de enfermedades preexistentes	23	3.18 Anticipo de fondos para fianzas legales	31
3.3 Evacuación médica de emergencia	24	3.19 Pago de honorarios legales	31
3.4 Medicamentos hospitalarios	24	3.20 Tiquete de ida y vuelta para el traslado de un familiar en caso de hospitalización del titular mayor a 10 días	32
3.5 Medicamentos ambulatorios	25	3.21 Gastos de traslado de un ejecutivo en reemplazo	32
3.6 Gastos odontológicos por enfermedad o accidente	25	3.22 Adelanto para fondos	32
3.7 Gastos de hotel por convalecencia	25	4. CLÁUSULA CUARTA. Servicios adicionales	33
		4.1 Asistencia por pérdida de documentos en el exterior	33
		4.2 Información de trámites de visado, estado del tiempo y vacunas	33
		4.3 Trasmisión de mensajes urgentes	33
		4.4 Contacto con su médico de cabecera	33

ÍNDICE

	PAG. No.		PAG. No.
5. CLÁUSULA QUINTA. Revocación del contrato de asistencia y modificación de vigencias	33	12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones del titular	38
5.1 Solicitud de revocación del contrato	34	13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Subrogación y cesión de derechos	39
5.2 Solicitud de modificación de vigencias	35	14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Circunstancias excepcionales y / o de fuerza mayor	40
6. CLÁUSULA SÉXTA. Servicios contratados directamente por el titular	35	15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Gastos no contemplados en el contrato e intervención de otras empresas	41
7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia	36		
8. CLÁUSULA OCTAVA. Pago de la Tarjeta segurviaje	36		
9. CLÁUSULA NOVENA. Límite monetario cubierto	37		
10. CLÁUSULA DÉCIMA. Límite agregado de responsabilidad	37		
11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Condiciones operativas del Operador de Asistencia	37		

MAPFRE ASISTENCIA es una Organización Internacional de Asistencia, cuyo Operador de Asistencia en Colombia es ANDIASISTENCIA, Compañía de Asistencia de Los Andes (en adelante el Operador de Asistencia), cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje a través de las coberturas y límites monetarios de los planes de SEGURVIAJE.

Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que los servicios de SEGURVIAJE no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustitución de programas de seguridad social ni de medicina prepagada. Los servicios y prestaciones de SEGURVIAJE, están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje por eventos súbitos e imprevistos que impidan la normal continuación del mismo; cubren hasta el Límite Monetario Cubierto (LMC) que correspondan según el plan contratado, el cual se considera conocido y aceptado en su totalidad por el Titular a partir de la contratación de los servicios.

INSTRUCCIONES PARA EL USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURVIAJE

ANTES DEL VIAJE

1. Verifique que todos los datos consignados en su voucher y tarjeta Segurviaje sean correctos. Revise especialmente los teléfonos indicados como contacto en caso de emergencia, como así también las fechas de vigencia y el plan adquirido. Si hay errores en los datos, comuníquese con la oficina Segurviaje o agencia dónde compro el servicio, en el país de la emisión de la tarjeta para rectificar los mismos.

2. Segurviaje cuenta con un número único en Colombia, dónde podrá solicitar el servicio llamando sin costo o por cobro revertido, desde cualquier parte del mundo, las 24 horas del día y los 365 días del año, de tal manera que el Operador de Asistencia provea de la atención profesional y especializada que demande la contingencia sufrida por el Titular del servicio. Retire del porta-documentos entregado por el operador la tarjeta credencial de SEGURVIAJE y colóquela en un lugar de fácil acceso (p. ej. su billetera).

3. Diligencie los datos solicitados en las tarjetas que identifican el equipaje, coloque dichos marcadores de equipaje en sus valijas, ya que en caso de extravío facilitará su recuperación.

4. Lea atentamente las Instrucciones y Condiciones Generales de los Servicios de Segurviaje antes de salir del territorio colombiano y verifique que el voucher y la tarjeta credencial indiquen las características del plan de Segurviaje adquirido por Ud.

Las Condiciones Generales estarán a su disposición en
www.andiasistenciacondicionados.com

DURANTE EL VIAJE, ¿CÓMO UTILIZAR SEGURVIAJE?

1. Recuerde siempre llevar a mano su tarjeta de asistencia SEGURVIAJE ya que si usted requiere de un servicio, una vez iniciado el viaje, deberá comunicarse de inmediato por teléfono con la central de alarma de SEGURVIAJE al número telefónico que en ella se indica. El costo de la llamada será a cargo del Operador de Asistencia.

2. Para que el costo de su llamada COLLECT-CALL sea a cargo del Operador de Asistencia, Ud. debe indicar a la operadora del hotel o de la compañía de teléfonos que desea efectuar una llamada de estas características. Si en algún país este tipo de llamada no está disponible el Operador de Asistencia reembolsará el costo de la misma contra presentación del comprobante correspondiente.

3. Para la prestación de cualquier cobertura referida en nuestro portafolio de servicios, es obligatorio comunicarse con la Central de Alarma, el Operador de Asistencia de SEGURVIAJE le solicitará los siguientes datos:

- Número de su documento de identidad
- Número de su voucher.
- Su nombre completo
- Motivo de la llamada
- El lugar donde usted se encuentra (Hotel/ Ciudad/ Dirección/ y Número Telefónico).

En caso que por fuerza mayor, según su definición legal, no pueda efectuar la llamada a la central de alarma de SEGURVIAJE, lo principal es que usted tenga la asistencia inmediata a través de la red sanitaria que pueda atenderlo. Sin embargo, es obligatorio que dentro de las 24 horas siguientes, usted o cualquier persona que lo acompañe se comunique con la central de asistencia y proporcione toda la información relativa al evento sufrido y a la asistencia recibida. De esta forma, el Operador de Asistencia se pondrá en contacto con el Centro Asistencial donde usted se encuentra, para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio. Siga cuidadosamente estas indicaciones, ya que de ello dependerá que el Operador de Asistencia se haga cargo de los gastos devengados, tal como se explica en las Condiciones Generales de los servicios SEGURVIAJE.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las presentes Condiciones Generales de los servicios SEGURVIAJE rigen la prestación de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta SEGURVIAJE conforme al plan adquirido.

Para utilizar cualquiera de los servicios SEGURVIAJE, será obligación del Titular haber leído y aceptado los términos y condiciones aplicables al plan contratado, expresadas en las presentes Condiciones Generales de los servicios SEGURVIAJE.

Tenga en cuenta que los servicios SEGURVIAJE se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta SEGURVIAJE y son intransferibles a terceras personas. La adquisición por parte de un titular de una o más tarjetas SEGURVIAJE no producirá la automática acumulación de los servicios y/o beneficios en ellas contempladas, sino que se aplicarán en tal caso los topes establecidos en la que sea más beneficiosa para el Titular. La tarjeta SEGURVIAJE y los servicios derivados de la misma no tendrán validez alguna en el país de residencia real y/o habitual del Titular, en Colombia o en los países donde el plan adquirido tenga restricciones de cobertura.

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Las solicitudes de revocación del contrato deberán efectuarse por escrito, únicamente por el Titular, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles al inicio de vigencia del contrato.

Para efectos del presente contrato serán autorizadas las revocaciones a razón de: negación de visa, enfermedad grave demostrable o fallecimiento del Titular o alguno de sus familiares en primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos o conyuge) que impidan iniciar el viaje.

En caso de revocación del contrato de asistencia, el operador de asistencia deducirá el 10% de la tarifa original por concepto de gastos de expedición y administración del contrato. El reembolso del 90% restante se realizará dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha de la radicación de la solicitud y los soportes correspondientes.

Documentos requeridos:

- Solicitud escrita del Titular de revocación de contrato.
- Certificaciones que demuestren la causa que impide iniciar el viaje.

- Carta o comunicación de la embajada donde se especifique la negación de visa.
- Certificación médica que demuestre la enfermedad que impide salir del país al Titular.
- Copia del certificado de defunción en caso de fallecimiento del Titular o del familiar en primer grado de consanguinidad.
- Kit de asistencia (Tarjetas, marcadores de equipajes, voucher e instructivo)
- Formato de reembolso debidamente diligenciado.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE VIGENCIAS

Las solicitudes de modificación de vigencias deberán efectuarse por escrito, únicamente por el Titular, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles al inicio de la fecha de validez del contrato.

Las fechas de validez podrán ser modificadas hasta un máximo de tres (3) veces sin costo adicional. Después de la cuarta solicitud, cada modificación tendrá un costo de USD 15.00. (o su equivalente en moneda local) por concepto de gastos administrativos.

IMPORTANTE: En ningún caso se aceptarán solicitudes de revocación o modificación realizadas dentro de las 48 horas hábiles al inicio de vigencia, como tampoco,

solicitudes de revocación o modificación una vez iniciada la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE en cuestión, de acuerdo con los términos expresados en el presente contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

1. TITULAR DEL SERVICIO Los servicios brindados por SEGURVIAJE se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta SEGURVIAJE y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular deberá comunicarse con el Operador de Asistencia y suministrar el número de voucher de SEGURVIAJE. Adicionalmente, tendrá que guardar toda la documentación personal que pudiere ser solicitada por el Operador de Asistencia a fin de acreditar su identidad, como así también cualquier otro dato relativo a lugares y fechas del viaje objeto del servicio contratado.

2. VALIDEZ TERRITORIAL Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde el Operador de Asistencia presta sus servicios. La prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del Titular y/o en Colombia ni tampoco en los países donde el plan adquirido tenga restricción de cobertura. Plan SCHENGEN valido para países de la comunidad Europea. Plan TRAVESIA válido para países de Centro y Suramérica únicamente.

Los gastos incurridos por asistencias en países en los cuales el Operador de Asistencia no preste servicios, a excepción del país de residencia del Titular, serán reembolsados sólo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios de SEGURVIAJE. En todos los casos de asistencia brindada, la responsabilidad económica de SEGURVIAJE será siempre y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que pudiere corresponderle por la EPS, ARP y /o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere Titular el Titular.

NOTA: El Operador de Asistencia tendrá derecho a exigir al Titular el reembolso inmediato de todos los gastos indebidamente efectuados en caso de haberse abonado algún servicio que -de haberse comprobado previamente la responsabilidad económica de la EPS, ARP y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere Titular el Titular- no se hubiera abonado o se hubiera abonado sólo parcialmente. Independientemente de que la asistencia de SEGURVIAJE se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad de origen común.

3. VALIDEZ TEMPORAL: ANTES DE VIAJAR VERIFIQUE EN SU VOUCHER LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL PRODUCTO SEGURVIAJE ADQUIRIDO POR USTED.

Los servicios asistenciales a ser brindados por el Operador de Asistencia tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en la tarjeta y/o voucher y a partir del momento en que se registre en el pasaporte, por parte de las autoridades migratorias, la salida oficial del Titular del país. La vigencia se extenderá hasta la indicada en el voucher y a partir del momento en que se registre en el pasaporte la entrada al país de origen del Titular conforme a los días efectivamente abonados a la tarifa establecida por SEGURVIAJE para el producto adquirido en la fecha de la emisión del mismo.

La validez temporal de los servicios SEGURVIAJE indicada anteriormente estará limitada en todos los casos en forma complementaria a: 1. La cantidad máxima de días consecutivos por viaje establecidos en el voucher SEGURVIAJE, y/o 2. Los días de vigencia indicados en su voucher SEGURVIAJE, y/o 3. al período máximo de estadía turística autorizado por las autoridades migratorias del país de destino del Titular, independientemente de la cantidad de países que visite durante la vigencia de la tarjeta. NOTA: Estas limitaciones serán aplicables aún cuando la tarjeta SEGURVIAJE haya sido contratada y emitida por un lapso mayor.

4. DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE. Para establecer el período de días consecutivos por viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al país de residencia permanente y habitual del Titular y/o Colombia consignadas en el voucher y/o el registro oficial de salida del país realizado por las autoridades migratorias en el pasaporte. Esta condición también se aplica para el plan CORPORATE de SEGURVIAJE con días consecutivos por viaje de hasta 30, 60, 90 ó 120 días.

5. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SERVICIO/PRODUCTO. Únicamente el importe abonado por el Titular determinará el tipo de producto adquirido y por lo tanto las características y limitaciones del mismo. En caso de que existieren diferencias entre los datos consignados en el voucher y /o tarjeta referidos a la vigencia y/o tarifa aplicable al producto SEGURVIAJE contratado, respecto de la efectivamente abonada por el Titular, se tendrán por válidos los datos correspondientes a ésta última.

6. LÍMITES APLICABLES. Los límites monetarios indicados en el voucher SEGURVIAJE serán aplicables por el periodo total de vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE adquirida.

Dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto, sin perjuicio que dentro del plazo comprendido durante mismo, el Titular realizará más de un viaje.

7. DEDUCIBLE. Corresponde a la suma de dinero que el Titular de una tarjeta SEGURVIAJE asumirá en caso de asistencia. El monto de este depende del plan adquirido. El producto STUDENTS tendrá un deducible de USD 100 o su equivalente en moneda local para tarjetas terminando vigencia después de 90 días. El producto SCHENGEN tendrá un deducible de EUR 100 o su equivalente en moneda local para tarjetas terminando vigencia después de 90 días. El producto TRAVESÍA tendrá un deducible de USD 200 o su equivalente en moneda local para Titulares entre 70 y 79 años.

8. FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA. La finalización de la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellas asistencias iniciadas y en curso al momento del fin de la vigencia, salvo el supuesto de hospitalización, que extenderá cobertura por siete (7) días adicionales.

Los servicios del Operador de Asistencia dejarán de tener validez a partir del instante que el Titular interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su lugar de residencia habitual y/o a Colombia. En tal caso el Titular no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su tarjeta SEGURVIAJE. De cualquier manera los gastos médicos incurridos se suspenderán después de doce (12) meses del inicio del primer gasto médico-hospitalario.

NOTA: Si por alguna situación fortuita el Operador de Asistencia autoriza al Titular a actuar bajo la figura de reembolso de gastos, este tendrá hasta treinta días (30) luego de su regreso a Colombia para solicitar dicho reintegro.

9. GRABACIÓN Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES. El Titular de la tarjeta SEGURVIAJE, autoriza expresamente y acepta bajo este Contrato, el derecho que tiene el Operador de Asistencia de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que mantenga para la prestación de los servicios SEGURVIAJE, cuantas veces lo estime necesario para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Titular expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

10. ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS. Los servicios médicos y responsabilidades económicas expresados en estas Condiciones Generales de los Servicios SEGURVIAJE sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas de origen común contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE o a la fecha de inicio del viaje de su Titular, la que sea posterior. El Operador de Asistencia se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Titular en este sentido.

11. REVELACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA. En todos aquellos casos en que el Operador de Asistencia lo requiera, el Titular deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica completando el RECORD RELEASE FORM y enviándolo por fax a la Central SEGURVIAJE indicada por el Operador de Asistencia. De no cumplirse esta condición, el Titular acepta que renuncia a los servicios SEGURVIAJE y exime de toda responsabilidad al Operador de Asistencia. En tal caso el Titular no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su tarjeta SEGURVIAJE.

12. AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN MÉDICA.

El Titular autoriza en forma absoluta e irrevocable al Operador de Asistencia a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.

13. EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS. Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia SEGURVIAJE los siguientes eventos:

1- Enfermedades crónicas o preexistentes:

Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades crónicas, preexistentes, congénitas o recurrentes -conocidas o no por el Titular- padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE y/o del viaje, lo que sea posterior, así como sus agudizaciones, secuelas o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje).

Para efectos del presente Contrato de asistencia en viaje, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE o del viaje, o como aquellas sufridas durante la vigencia de una tarjeta SEGURVIAJE anterior. El Operador de Asistencia no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

2- Enfermedades endémicas o epidémicas: Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Titular no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

3- Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales o dolosos: Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se tratase de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Titular hubiese participado como elemento activo. Queda expresamente excluido, el intento de o la comisión de un acto ilegal y, en general, cualquier acto doloso o criminal del Titular, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad.

4- Suicidio Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el Titular a sí mismo.

5- Drogas, narcóticos y /o afines: Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

6- Atención por personas o profesionales ajenos al Operador de Asistencia: Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Titular de parte de personas o profesionales no pertenecientes

a la Organización de Prestadores del Operador de Asistencia, o cualquier clase de servicios que el Titular haya contratado por su cuenta, sin el consentimiento previo y expreso de el Operador de Asistencia.

7- Deportes (profesional o amateur): Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc. Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la practica de ski y /u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

8- Viajes aéreos: Viajes aéreos en aviones no comerciales o no destinados y/o autorizados como transporte público.

9- Partos: Controles, exámenes y complicaciones de gestación. Partos. Abortos, cualquiera sea su etiología.

10- Enfermedades mentales y /o afines: Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

11- Tensión arterial: Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

12- HIV: Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.

13- Visitas médicas no autorizadas por el Operador de Asistencia: Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico del Operador de Asistencia

14- Prótesis y similares: Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.

15- Tratamientos: Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios SEGURVIAJE. Igualmente están excluidos todos los tratamientos cosméticos, estéticos o de disminución de peso.

16- Chequeos o exámenes de rutina: Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto de los servicios SEGURVIAJE.

17- Edad: La edad del Titular, cuando ésta excede el límite establecido en el voucher correspondiente al producto SEGURVIAJE adquirido.

18- Riesgos profesionales: Si el motivo del viaje del Titular fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales de los Servicios SEGURVIAJE serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en Colombia y/o en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

19 - Gastos no autorizados: Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Operador de Asistencia.

20- Acompañantes y gastos extras: En los casos de hospitalización del Titular, se excluyen expresamente todos los gastos extras así como de acompañantes.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, el Operador de Asistencia queda eximido de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en las “Obligaciones del Operador de Asistencia”, y en lo indicado en los “Eventos y gastos excluidos” de las presentes Condiciones Generales de los Servicios SEGURVIAJE. A tal fin el Operador de Asistencia se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

21- Guerra (declarada o no), guerra civil, hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad, manifestaciones, insurrecciones, asonadas, motines o tumultos populares, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, explosiones o la participación del Titular en los mismos.

22–Actos de la naturaleza de carácter catastrófico, tales como maremotos, temblores, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, tornados, caída de cuerpos siderales, así como cualquier hecho derivado de energía nuclear radiactiva.

14. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES POR EDAD

La edad máxima de ingreso para acceder al presente contrato de asistencia es de 69 años y 11 meses. Después de los 70 años cumplidos no habrá cobertura aún cuando haya adquirido la tarjeta SEGURVIAJE antes de superar dicha edad. El Plan Travesía tiene como edad máxima de ingreso hasta los 79 años y 11 meses.

Si su edad está en el rango de 65 a 79 años, los servicios SEGURVIAJE se verán afectados por las siguientes limitaciones y exclusiones:

1- Límite Monetario Cubierto: Si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher, y sufriera lesiones a causa de un accidente y/o una enfermedad, según corresponda a los hechos, se aplicará una franquicia equivalente al treinta por ciento (30%) del Límite Monetario cubierto de gastos médicos por accidente y/o enfermedad de origen común, según corresponda a los hechos.

2- Implante o reemplazo de prótesis y afines: Si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher, se excluyen expresamente: Cualquier asistencia que derive de un diagnóstico cuyo tratamiento requiera o se relacione con intervenciones quirúrgicas que requieran implantación, reemplazo y /o reparación de prótesis, órtesis, ayudas mecánicas y/o síntesis o elementos afines a las mismas, ya sean externas o internas, como así también todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitándolos a: estudios complementarios, honorarios médicos y /o asistenciales, terapias pre o posquirúrgica, hotelería hospitalaria, cambio de pasajes, etc.

3- Repatriaciones sanitarias: Quedan excluidas las repatriaciones sanitarias de cualquier origen, si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada en el voucher correspondiente al producto SEGURVIAJE adquirido.

15. EXTENSIÓN DEL SERVICIO SEGURVIAJE POR PROLONGACION DEL VIAJE.

El Titular podrá solicitar al Operador de Asistencia la emisión de una nueva tarjeta SEGURVIAJE, por prolongación de viaje, aún estando fuera del país. Esta deberá ser efectuada por escrito, directamente por el Titular, con una anticipación no menor a diez (10)

días a la fecha de terminación de vigencia de la primera tarjeta adquirida.

La vigencia original podrá extenderse máximo hasta por un periodo adicional. Luego de dicha extensión, sin haberse registrado el ingreso del Titular a Colombia, no habrá lugar a extensiones adicionales. Para la solicitud de una segunda renovación será condición esencial que el Titular haya ingresado a Colombia. El Operador de Asistencia se reserva el derecho de verificar las fechas de entrada y/o salida del país del Titular registradas en el pasaporte por las autoridades aeroportuarias. El Operador de Asistencia se reserva el derecho de prestar sus servicios a Titulares de tarjetas extendidas que no hayan sido debidamente autorizadas o no se encuentren contempladas en este punto.

El período de vigencia de la nueva tarjeta SEGURVIAJE deberá ser inmediatamente consecutivo al de la primera tarjeta y esta será autorizada hasta por un periodo máximo de 365 días. La nueva Tarjeta SEGURVIAJE, emitida en las condiciones mencionadas en este punto, no podrá ser utilizada, bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas médicos que hubieran surgido durante la vigencia de la primer tarjeta SEGURVIAJE adquirida y/o problemas médicos anteriores a la vigencia de la nueva Tarjeta, independientemente de que las gestiones o

tratamientos en curso hayan sido indicados por el Operador de Asistencia o por terceros.

Los métodos de pago de la nueva tarjeta serán los que disponga la oficina o agente comercial al que recurra el Titular. El Operador de Asistencia sólo tomará a cargo el envío por correo regular de la nueva tarjeta al Titular a un domicilio dentro de Colombia.

NOTA: Para todas las solicitudes, en cualquiera de los casos y circunstancias, el Operador de Asistencia se reserva el derecho de autorizar o no, la renovación o extensión de la Tarjeta SEGURVIAJE adquirida por el Titular.

16. COMUNICACIÓN DE CONTRATACIÓN. Será condición de validez de la tarjeta SEGURVIAJE que el agente emisor haya comunicado fehacientemente al Operador de Asistencia su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma. No podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación de la tarjeta SEGURVIAJE por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.

IMPORTANTE: Es obligación del emisor el comunicar al Titular las condiciones de revocación o modificación de vigencias conforme a los estipulado en la Clausula quinta del presente contrato. El Operador de Asistencia se exime de responsabilidad por reclamaciones de reembolso o modificación solicitadas luego de vencidos los plazos para su trámite.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente contrato, el Operador de Asistencia garantiza la puesta a disposición del Titular de la tarjeta SEGURVIAJE de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios, cuando este se encuentre en dificultades como consecuencia de una enfermedad de origen común o de un accidente, ocurrido durante el transcurso del viaje y durante la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente documento y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo. La prestación de servicios la hará el Operador de Asistencia por medio de la red mundial de MAPFRE ASISTENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos del presente condicionado, se entenderá como:

TITULAR. Persona beneficiaria de la tarjeta SEGURVIAJE y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. La persona beneficiaria estará específicamente identificada con su documento de identidad y con su fecha de nacimiento.

TARJETA. Para efectos del presente contrato, es el soporte plástico entregado por el Operador de Asistencia que contiene el número de contrato (voucher), que permite la activación de los servicios SEGURVIAJE.

VOUCHER. Es el soporte impreso o electrónico, que indica los datos del plan contratado, el (los) nombre(s) del(los) Titular(es), su identificación(es) y fecha(s) de nacimiento(s).

VIAJE. Se define como el trayecto que comprende entre la salida del Titular de su país de residencia habitual y/o de la República de Colombia, con motivo de realizar un viaje de placer y/o de negocios hasta su regreso nuevamente al país, independientemente del número de escalas que realice. Para los efectos de los amparos contratados, el viaje estará

cubierto a partir del momento en que el Titular registre su salida del país ante las autoridades de emigración correspondiente.

TRANSPORTE PÚBLICO COMERCIAL DE PERSONAS. Se entenderá por tal todo medio de transporte comercial de uso masivo que se presta con arreglo a tarifas, itinerarios, condiciones de servicios y horarios fijos y que son anunciados al público. No estarán amparados bajo el presente contrato los viajes realizados por el Titular en medios de transporte propios o de uso particular.

MÉDICO. Persona legalmente autorizada para ejercer la medicina de acuerdo con las leyes del país donde ejerce, con especialización y que está cualificada para aplicar el tratamiento médico correspondiente.

PLAN CONTRATADO. Se refiere al conjunto de servicios y límites cubiertos, expresados en dólares estadounidenses o Euros de acuerdo al plan adquirido, que el Titular ha escogido y que constan en el contrato de asistencia, distinguidos con los nombres ELITE, PRESTIGIO,CORPORATE, SCHENGEN, STUDENTS Y TRAVESIA.

ACCIDENTE. Todo suceso súbito e imprevisto que ocurra dentro del periodo de vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE durante el transcurso del viaje, que ocasione en el Titular una lesión corporal.

ENFERMEDAD. Serán todas las dolencias o desórdenes súbitos e imprevisibles que se produzcan y se manifiesten por primera vez en el transcurso del viaje y durante la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE simultáneamente, y que no se encuadre dentro de los dos grupos siguientes:

- Enfermedad congénita.- aquella derivada de factores hereditarios o afecciones adquiridas durante la gestación.
- Enfermedad preexistente.- la padecida por el Titular con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia, independientemente del momento en que se manifieste, y con independencia de si es conocida o no por el Titular.

EDAD. Corresponde a la edad del Titular. La edad máxima de ingreso para acceder al contrato de asistencia sin restricción es de 69 años y 11 meses. Para el producto Travesía la edad máxima será de 79 años y 11 meses. A partir de los 65 y hasta los 79 años, la Tarjeta SEGURVIAJE incluye unas limitaciones en los servicios y coberturas, con independencia que haya adquirido la tarjeta antes de cumplir los 65 años. Para personas mayores de 70 años, no habrá cobertura los planes ELITE, PRESTIGIO, SCHENGGEN Y CORPORATE.

Para el plan TRAVESÍA no habrá cobertura para personas mayores a 79 años. La edad máxima de ingreso para el Plan Students es de 45 años. Para beneficiarios de 70 A 79 años, las tarifas de venta en plan TRAVESIA tienen un incremento de un 50 % (cincuenta por ciento).

LIMITE MONETARIO CUBIERTO (LMC). Hace referencia a la cantidad de dinero máxima que corresponde a cada una de las coberturas incluidas en cada plan, y por el tiempo de vigencia de la tarjeta. El LMC varía dependiendo del plan adquirido por el Titular.

DEDUCIBLE. Corresponde a la suma de dinero que el Titular de una tarjeta SEGURVIAJE asumirá en caso de asistencia. El monto de este depende del plan adquirido.

El producto STUDENTS tendrá un deducible de USD 100 o su equivalente en moneda local para tarjetas terminando vigencia después de 90 días. El producto SCHENGGEN tendrá un deducible de EUR 100 o su equivalente en moneda local para tarjetas terminando vigencia después de 90 días. El producto TRAVESÍA tendrá un deducible de USD 200 o su equivalente en moneda local para Titulares entre 70 y 79 años.

3. CLÁUSULA TERCERA. SERVICIOS

Los derechos otorgados bajo el presente contrato podrán utilizarse durante la vigencia de la tarjeta, las 24 horas del día, y en el transcurso del viaje. Los servicios aquí ofrecidos son de medio y no de resultado, y por tanto la obligación del Operador de Asistencia, se limita a la puesta a disposición del Titular de una red de prestatarios, según los servicios requeridos. En todos los casos los prestadores designados, informados o sugeridos por el Operador de Asistencia serán considerados como agentes del Titular, por lo que éste expresamente acepta que no tiene derecho a reclamo o indemnización alguna en contra del Operador de Asistencia.

A continuación se presentan los servicios otorgados, los cuales operarán según el plan contratado y hasta los límites descritos en cada uno de ellos, según lo indicado en la tabla de coberturas y Límites Monetario:

3.1 ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por el Operador de Asistencia, se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles a causa de un accidente o donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje, por lo que no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la continuación del viaje. Recuerde que todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Titular, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aún cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje. Sin embargo los gastos de emergencia iniciales, a raíz de tales afecciones sí se encuentran cubiertas. Así, si durante el viaje el Titular sufre un accidente o enfermedad amparada por el presente contrato de asistencia, el Operador de Asistencia se encargará de organizar y asumir hasta los límites monetarios cubiertos según el plan contratado, los gastos que se generen por la asistencia médica, la cual incluye:

Consultas médicas: Se prestará asistencia médica en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista. Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del Titular, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por su Operador de Asistencia. Las enfermedades benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje, no darán lugar a esta asistencia, aunque el Titular podrá solicitar el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, si éstos se ajustan a las presentes Instrucciones de utilización de los servicios SEGURVIAJE y de las Condiciones Generales de los servicios SEGURVIAJE.

Los gastos tendrán que ser los expresamente autorizados por el Operador de Asistencia.

Atención por especialistas: Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por el Operador de Asistencia.

Exámenes médicos complementarios: Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por el Operador de Asistencia.

Terapia de recuperación física en caso de traumatismo: Si el Departamento Médico de SEGURVIAJE lo autorizara y habiendo sido prescrito por el médico tratante, el Operador de Asistencia se hará cargo de un máximo de 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesiterapia, quiropráctica, etc.

Hospitalizaciones: En caso de ser necesaria la hospitalización del Titular a causa de un accidente o una enfermedad, y siempre y cuando el equipo médico del Operador de Asistencia así lo autorice, se procederá a cubrir los gastos por este concepto en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de la Central SEGURVIAJE. Los gastos generados por tal hospitalización estarán a cargo del Operador de Asistencia durante todo el período de vigencia de la tarjeta, más 7 (siete) días complementarios a contar desde el momento de finalización de la vigencia del plan contratado.

Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el Límite Monetario Cubierto por asistencia médica del plan contratado no haya sido ya alcanzado.

Intervenciones quirúrgicas: Exclusivamente cuando el Departamento Médico de la Central SEGURVIAJE lo autorice, el Operador de Asistencia cubrirá los gastos por intervenciones quirúrgicas al Titular en los casos de emergencia que urgentemente así lo requieran.

Terapia intensiva (UCI) y unidad coronaria: Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Titular así lo requieran, el Operador de Asistencia garantizará los gastos según el límite de asistencia médica del plan contratado, de tratamientos de terapia intensiva (UCI) y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico del Operador de Asistencia como requisito indispensable para que éste asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos.

IMPORTANTE: El Límite Monetario Cubierto (LMC) bajo la asistencia médica por accidente o por enfermedad corresponde al límite único por viaje, y por el tiempo de vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE y para la suma total de todos los conceptos especificados en el presente numeral.

3.2 ASISTENCIA MÉDICA POR AGUDIZACIONES DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

El Operador de Asistencia tomará a su cargo, hasta el límite especificado para cada plan, la primera atención médica por la agudización de una enfermedad preexistente o crónica que haya desarrollado un episodio súbito y de crisis durante el viaje. Serán excluidos seguimientos y controles de tratamientos o chequeos. El Operador de Asistencia no tomará a cargo dentro de esta cobertura ningún medicamento o tratamiento de dicha agudización de enfermedad preexistente.

3.3 EVACUACIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Sí durante el transcurso del viaje el Titular sufre un accidente o una enfermedad que le ocasioné una condición médica crítica y el tratamiento prestado en el lugar de hospitalización no fuere suficientemente idóneo según el criterio del médico tratante, el Operador de Asistencia coordinará y pagará los gastos de transporte médico del Titular hasta el centro hospitalario más cercano y apropiado según la naturaleza de las heridas o de la enfermedad y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde se encuentre el Titular, utilizando el medio de locomoción disponible (ambulancia, Avión, Automóvil u otro). Todo traslado deberá ser autorizado por un facultativo y por el Departamento Médico del Operador de Asistencia. En todo caso el equipo médico del Operador de Asistencia mantendrá los contactos necesarios con el centro hospitalario de que se trate o con el facultativo a cargo, a fin de supervisar que el transporte y traslado del Titular sea el adecuado.

3.4 MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS

Se cubrirán los gastos de medicamentos recetados por el equipo médico autorizado por la Central SEGURVIAJE hasta el límite máximo contemplado dentro de la cobertura de gastos médicos por enfermedad o accidente según el plan contratado y que haya sido determinado por el Operador de Asistencia, siempre que los mismos correspondan al tratamiento de la dolencia que diera lugar a la asistencia solicitada por el Titular.

IMPORTANTE: Se entenderán cubiertos los medicamentos de las asistencias resultantes de la hospitalización del Titular, siempre dentro del Límite Monetario Cubierto para el servicio de asistencia médica por accidente o enfermedad, y siempre que esté autorizado por el Operador de Asistencia.

3.5 MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

Serán cubiertos los gastos de medicamentos ambulatorios recetados por el equipo médico autorizado por la Central SEGURVIAJE hasta el Límite Cubierto según el plan contratado, y que haya sido determinado por el operador de Asistencia, siempre que los mismos correspondan al tratamiento de la dolencia que diera lugar a la asistencia solicitada por el Titular.

En caso que el Operador de Asistencia no pueda proveer directamente los medicamentos y el Titular deba hacer uso de los mismos en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación al Operador de Asistencia de los comprobantes originales fehacientes y hasta el límite que éste le haya autorizado previamente.

3.6 GASTOS ODONTOLOGICOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si durante la estadía en el exterior el Titular requiere de atención odontológica de urgencia en su dentadura natural como consecuencia de un accidente, el Operador de Asistencia cubrirá los gastos generados por dicha atención, hasta el valor establecido para este servicio según el plan adquirido. Si la asistencia es ocasionada por una urgencia con ocasión de una infección o dolor que no sea consecuencia de una enfermedad o dolencia preexistente, el Operador de Asistencia cubrirá los gastos generados por dicha atención, hasta el valor establecido para este servicio según el plan adquirido.

Se excluyen de este servicio los tratamientos odontológicos correspondientes a ortodoncia y cualquier atención cosmética.

3.7 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

Si durante el viaje y por prescripción médica de incapacidad que impida la continuación del viaje, el Titular tuviera que prolongar su estadía, el Operador de Asistencia se hará cargo de los gastos de alojamiento y alimentación en un hotel hasta por el valor establecido para este servicio según el plan adquirido.

3.8 REPATRIACIÓN SANITARIA

Si durante el viaje el Titular sufre un accidente o una enfermedad súbita e imprevista, y una vez atendido y tratado médicaicamente por los profesionales de la entidad sanitaria respectiva, éstos determinan que es conveniente suspender el viaje y realizar una repatriación médica, el Operador de Asistencia se encargará de organizar, en coordinación con su equipo médico, el traslado del Titular hasta la ciudad de residencia en Colombia. Dicho traslado se hará en el medio más idóneo, sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del Titular. Todo traslado deberá ser autorizado por un facultativo y por el Departamento Médico del Operador de Asistencia. En todo caso el equipo médico del Operador de Asistencia mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario de que se trate o con el facultativo a cargo, a fin de supervisar que el transporte y traslado del beneficiario sea el adecuado.

3.9 REPATRIACION FUNERARIA

En caso de fallecimiento del Titular durante el viaje, el Operador de Asistencia efectuará los trámites para el transporte y repatriación de los restos mortales o cenizas y asumirá los gastos de traslado de los mismos desde el sitio de defunción hasta el aeropuerto del país de residencia. Quedan expresamente excluidos de esta prestación los servicios religiosos, funerales y ataúdes especiales.

3.10 REGRESO DEL ACOMPAÑANTE DEL TITULAR REPATRIADO

Cuando el Titular de una Tarjeta SEGURVIAJE sea repatriado, el Operador de Asistencia se hará cargo del tiquete en clase económica o la penalidad por cambio de fecha en vuelo regular de aerolínea comercial para 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del Titular, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de una tarjeta SEGURVIAJE y estuviera viajando junto al Titular al momento de producirse la asistencia que motiva la Repatriación Sanitaria o Funeraria. La elección de el (los) medio(s) a utilizarse quedarán a exclusivo criterio del Operador de Asistencia.

IMPORTANTE: El Operador de Asistencia se reserva el derecho de exigir, tanto al Titular como al acompañante, los tiquetes, de ida o de regreso, adquiridos para el viaje previa a su salida de Colombia.

3.11 LOCALIZACIÓN Y TRASPORTE DE EQUIPAJE Y/O EFECTOS PERSONALES

El Operador de Asistencia asesorará al Titular para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial. En caso de su recuperación se encargará de su traslado hasta el lugar de destino o hasta el domicilio del Titular, según las circunstancias de tiempo y de lugar.

3.12 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DEFINITIVA DE EQUIPAJE

Si el Titular sufriera la pérdida definitiva de su equipaje durante su transporte en vuelo regular de aerolínea comercial, el Operador de Asistencia le reconocerá como compensación, según el peso del equipaje aforado y bulto completo, hasta el valor establecido para este servicio según el plan contratado, y siempre y cuando la aerolínea manifieste en forma escrita la

pérdida definitiva del equipaje. No se tomará en cuenta el valor real del equipaje extraviado sino el peso del mismo.

La compensación al Titular será complementaria a lo abonado por la línea aérea, y procederá siempre que el extravío haya ocurrido dentro de la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE.

Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni reembolso alguno. Para obtener la compensación derivadas del extravío del equipaje, el Titular deberá suministrar la siguiente documentación:

- Copia del Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),
- Copia del documento de identidad
- Pasaporte, voucher SEGURVIAJE con la constancia de Cobertura, pasajes aéreos.
- Original del recibo de indemnización de la línea aérea

La compensación por pérdida definitiva del equipaje se abonará al Titular sólo en el país donde fuera emitida la misma, y siempre que el equipaje haya sido aforado por la línea aérea a nombre del Titular.

3.13 COMPENSACIÓN POR DEMORA EN LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJE

El Operador de Asistencia compensará al Titular, hasta el monto indicado para cada plan, por los gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad hecha en el lapso de la demora en la localización de su equipaje y únicamente si éste no es localizado dentro de las 36 (treinta y seis) horas contadas a partir del momento de recibir, la Central de Asistencia, la notificación de la falta de dicho equipaje. El plazo de 36 horas se refiere exclusivamente al tiempo transcurrido hasta la localización del equipaje. El lapso posterior hasta la entrega física del mismo por parte de la aerolínea está fuera de la responsabilidad del Operador de Asistencia y por tanto no será tenido en cuenta en el cómputo de las 36 horas.

El reintegro de los gastos de primera necesidad derivados de la demora de su equipaje deberá ser tramitado por el Titular en la Central de Asistencia del país de origen. Para obtener el reintegro de gastos derivados de la demora de su equipaje, el Titular deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos estipulados (36 horas ó 10 días) y con su respectiva Tarjeta SEGURVIAJE vigente durante todo el lapso del viaje.

IMPORTANTE:

Si el extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso al país emisor y/o de residencia habitual del Titular, no se otorgará compensación por la demora en la localización del equipaje.

Para obtener la compensación, de los gastos de primera necesidad, por demora del equipaje, el Titular deberá suministrar la siguiente documentación al Operador de Asistencia:

- Copia del Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),
- Copia del documento de identidad
- Pasaporte, voucher SEGURVIAJE con la constancia de Cobertura, pasajes aéreos.
- Comprobantes originales de los gastos efectuados (para la compensación de gastos por demora en la localización del equipaje).

3.14 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

El Operador de Asistencia reembolsará al Titular hasta los montos establecidos de acuerdo con el plan contratado o su equivalente en moneda local contra presentación de comprobantes fehacientes de gastos de primera necesidad como comidas, refrigerios, hotel, y comunicaciones realizadas en el lapso de la demora, si su vuelo de línea aérea comercial regular es demorado por más de ocho (8) horas y siempre y cuando no tenga otra alternativa de transporte dentro de las 8 horas desde la hora de partida programada por su vuelo original. Para acceder a este beneficio, el Titular deberá comunicar al Operador de Asistencia éste evento inmediatamente después de confirmarse la demora o cancelación de su vuelo original y deberá posteriormente presentar una constancia escrita de la línea aérea que certifique la demora o cancelación sufrida.

Este beneficio queda excluido si el Titular viaja con pasaje aéreo con disponibilidad de espacio o si la demora, cancelación o negociación de embarques se produce por quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea o problemas climáticos, catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o

terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación.

3.15 ACOMPAÑAMIENTO Y RETORNO DE MENORES

Si el Titular viajara con menores de quince (15) años que sean también titulares de una tarjeta SEGURVIAJE y por causa de un accidente o enfermedad o traslado de éste quedan desatendidos y no pudieran continuar el viaje, el Operador de Asistencia, organizará su regreso y pagará la tarifa aérea en clase económica en vuelo regular de aerolínea comercial para su retorno al país de residencia, proporcionando una persona que los acompañe, siempre y cuando los menores no puedan efectuar tal regreso con el boleto aéreo original. Si fuese necesario continuar el viaje, el Operador de Asistencia pagará un pasaje en clase económica en vuelo regular de aerolínea comercial, más los gastos que genere dicho regreso, para que un familiar se haga cargo del menor y lo regrese al país de residencia. En todo caso la compañía se reserva el derecho de exigir la utilización de uno o los tiquetes adquiridos para trayectos previa a su salida de Colombia. **IMPORTANTE:** El Operador de Asistencia se reserva el derecho de exigir los tiquetes, de ida o de regreso, adquiridos por el menor para el viaje, previa a su salida de Colombia.

3.16 CANCELACION ANTICIPADA DEL VIAJE

Cuando el Titular haya pagado con anticipación los costos de transporte y/o alojamiento correspondientes al viaje y no habiendo iniciado dicho viaje tenga que cancelarlo con al menos cuarenta y ocho horas (48) horas hábiles de antelación al mismo, por causa de fallecimiento u hospitalización del Titular, un familiar en primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos o cónyuge viajando o no con el Titular) o su acompañante de viaje, el Operador de Asistencia reembolsará al Titular hasta un 100% de los depósitos pagados con el máximo global establecido en plan contratado o su equivalente en moneda local, siempre y cuando tales depósitos no pudieran ser recuperados. Se hace constar expresamente que el reembolso no procederá cuando la cancelación se produzca como consecuencia de una condición médica preexistente y/o congénita conocida o no por el causante de la cancelación (padre, madre, hijos, cónyuge o acompañante). El Operador de Asistencia se reserva el derecho de usar su propio equipo médico para la verificación de cualquier enfermedad o accidente que dé lugar a esta prestación.

3.17 INTERRUPCION DEL VIAJE

En caso de fallecimiento o enfermedad grave o de un familiar en primer grado de

consanguinidad (padre, madre, hijos o cónyuge) del Titular de la Tarjeta Segurviaje o por siniestro ocurrido en la vivienda en que habita permanentemente en Colombia, como consecuencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, Explosión, Inundación o Anegación, Daños por Agua, Caída de Aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, impacto de vehículos terrestres que no sean de propiedad del Titular o de sus familiares o hurto calificado, siempre que el Titular se encuentre de viaje y ninguna otra persona pueda sustituirle para hacerse cargo de la situación, el Operador de Asistencia asumirá el valor del tiquete aéreo en clase económica o el valor de la penalidad por el cambio de fecha en vuelo regular de aerolínea comercial para realizar su desplazamiento de regreso. En tales casos el Titular deberá presentar formalmente las pruebas que demuestren la ocurrencia de tales eventos. Para el caso de interrupción de viaje por enfermedad de un familiar, se debe certificar la gravedad del mismo. Para autorizarse esta cobertura el familiar debe estar en la unidad de cuidado crítico.

De cualquier manera, el Titular deberá poner a disposición del Operador de Asistencia, el cupón del boleto de viaje original o su contravalor, en los casos que no pueda ser utilizado para el regreso a Colombia.

IMPORTANTE: El Operador de Asistencia se reserva el derecho de exigir al Titular los tiquetes de ida o de regreso adquiridos para el viaje previa a su salida de Colombia.

3.18 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS LEGALES

El Operador de Asistencia garantizará en calidad de préstamo al Titular hasta el límite cubierto de acuerdo al plan elegido, el pago de una fianza legal exigida por las autoridades para su libertad condicional, cuando el Titular fuera detenido imputándosele una responsabilidad en un accidente, siempre que el mismo no se trate de cargos por tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal. Esta cobertura está sujeta a la verificación de dichos cargos tanto nacional como internacionalmente. Si durante el proceso el Titular no asiste a cualquier citación del tribunal o entidad judicial respectiva, el Operador de Asistencia podrá exigir el reintegro inmediato del préstamo. En cualquier circunstancia, el Titular deberá reintegrar al operador de asistencia o a la persona natural o jurídica que este le indique, el préstamo otorgado perentoriamente dentro de los (90) noventa días calendario siguientes al desembolso realizado.

El titular acepta cumplir con todos los requisitos que el Operador de Asistencia le exija para el otorgamiento de dicho préstamo.

3.19 PAGO DE HONORARIOS LEGALES

En caso que durante el viaje el Titular tenga un problema de tipo legal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente que no tenga relación con actividades comerciales, ni esté relacionado con cargos de tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal, el Operador de Asistencia pagará los honorarios de abogados que le asesoraran en los trámites iniciales de defensa. Esta cobertura ampara tales honorarios hasta por el valor establecido en el plan contratado. De igual manera si el Titular requiriera asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de Accidentes, el Operador de Asistencia pondrá a su disposición un abogado que lo asesorará en la emergencia planteada, siendo por cuenta exclusiva del Titular la contratación de sus servicios profesionales así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.

3.20 TIQUETE DE IDA Y VUELTA PARA EL TRASLADO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR MAYOR A 10 DIAS

En caso de accidente o enfermedad crítica del Titular que haga necesaria su hospitalización por un mínimo de diez (10) días, y siempre que se hubiese hecho uso de los servicios prestados por el Operador de Asistencia, se cubrirán los gastos de desplazamiento en clase económica en vuelo regular de aerolínea comercial de un familiar del Titular, más los gastos de hotel y de alimentación en el mismo por un máximo de ocho (8) días ó hasta el monto por estancia del plan adquirido, siempre y cuando el Titular se encuentre solo en la ciudad de hospitalización. El valor cubierto para los gastos de hotel y manutención corresponden al límite indicado de acuerdo al plan contratado.

3.21 GASTOS DE TRASLADO DE UN EJECUTIVO EN REEMPLAZO DÍAS

Si durante el viaje al exterior el Titular sufre un accidente o una enfermedad que obligue a su hospitalización y le impida proseguir con su comisión laboral objeto de su viaje, su compañía podrá designar otro funcionario que lo reemplace para continuar su misión.

El Operador de Asistencia pagará el traslado del ejecutivo designado, por el mismo medio inicialmente utilizado por el Titular, previa verificación por el equipo médico del Operador de Asistencia de la hospitalización que imposibilita la continuación del viaje. El ejecutivo de reemplazo deberá ser también el Titular de una tarjeta SEGURVIAJE vigente hasta la misma fecha que la tarjeta del Titular de reemplazo.

3.22 ADELANTO PARA FONDOS

En caso que durante el viaje el Titular sufra un accidente y una vez agotados los límites de cobertura otorgados en el presente documento para el servicio de asistencia médica por accidente o por enfermedad, el Operador de Asistencia, a solicitud del Titular y con el aval de su agencia de viajes, podrá tramitar un adelanto de fondos hasta le límite indicado según el plan contratado, en calidad de préstamo al Titular. Este límite operará de igual manera si el Titular sufre un hurto simple o calificado del dinero que lleva en su viaje, siempre que exista una denuncia formal ante las autoridades pertinentes, la copia que debe ser enviada vía fax a los números que se le indique al Titular por la Central SEGURVIAJE al momento de solicitar el servicio. El titular acepta cumplir con todos los requisitos que el Operador de Asistencia le exija para el otorgamiento de dicho préstamo.

4. CLÁUSULA CUARTA. SERVICIOS ADICIONALES

A solicitud del Titular se prestarán los siguientes servicios sin costo adicional:

4.1 ASISTENCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR

Si el Titular sufriera la pérdida de los documentos en el exterior el Operador de Asistencia lo asesorará sobre los requerimientos y procedimientos necesarios para la sustitución o reposición de tales documentos.

4.2 INFORMACIÓN DE TRÁMITES DE VISADO, ESTADO DEL TIEMPO Y VACUNAS

El Titular podrá solicitar información al Operador de Asistencia acerca de los trámites de visa para cada país, estado de tiempo, información acerca de las vacunas que acostumbran a pedir como requisito para el turismo en ciertos países.

4.3 TRASMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

El Operador de Asistencia se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados del Titular, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

4.4 CONTÁCTO CON SU MÉDICO DE CABECERA

Si por solicitud del Titular que habiendo sufrido un accidente o una enfermedad, originada o no por una preexistencia, requiere un contacto con su médico de cabecera el Operador de Asistencia pondrá a su disposición la central de alarma para localizarlo y cubrirá los gastos originados para efectuar el contacto telefónico.

5. CLÁUSULA QUINTA. REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA Y MODIFICACION DE VIGENCIAS

Una vez emitido el contrato de asistencia y antes de iniciada su vigencia, el Titular solo podrá revocar o modificar el contrato mediante la expresa aceptación escrita por parte de la Compañía de Asistencia.

5.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Las solicitudes de revocación del contrato deberán efectuarse por escrito únicamente por el Titular con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles al inicio de vigencia del contrato.

Para efectos del presente contrato serán autorizadas las revocaciones a razón de: negación de visa, enfermedad grave demostrable o fallecimiento del titular o familiares en primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos o conyuge) que impidan iniciar el viaje.

En caso de revocación del contrato de asistencia, el operador de asistencia deducirá el 10% de la tarifa original por concepto de gastos de expedición y administración del contrato. El reembolso del 90% restante se realizará dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha de solicitud.

Documentos requeridos:

- Solicitud escrita del Titular de revocación de contrato.
- Certificaciones que demuestren la causa que impide iniciar el viaje:
 - Carta o comunicación de la embajada donde se especifique la negación de visa.
 - Certificación médica que demuestre la enfermedad que impide salir del país al Titular.
 - Copia del certificado de defunción en caso de fallecimiento del titular o del familiar en primer grado de consanguinidad.
- Kit de asistencia (Tarjetas, marcadores de equipajes, voucher, instruccivo de utilización)
- Formato de reembolso debidamente diligenciado.

IMPORTANTE: Es obligación del emisor el comunicar al Titular las condiciones de revocación o modificación de vigencias conforme a la presente clausula. El Operador de Asistencia se exime de responsabilidad por reclamaciones de reembolso o modificación solicitadas luego de vencidos los plazos para su trámite.

5.2 SOLICITUD DE MODIFICACION DE VIGENCIAS

Las solicitudes de modificación de vigencias deberán efectuarse por escrito únicamente por el Titular con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles al inicio de la fecha de validez del contrato.

Las fechas de validez podrán ser modificadas hasta un máximo de tres (3) veces sin costo adicional. Después de la cuarta solicitud, cada modificación tendrá un costo de USD 15.00. (o su equivalente en moneda local) por concepto de gastos administrativos.

IMPORTANTE: En ningún caso se aceptarán revocaciones o modificaciones solicitadas dentro de las 48 horas hábiles al inicio de vigencia, como tampoco, solicitudes de revocación o modificación una vez iniciada la vigencia de la tarjeta SEGURVIAJE en cuestión, de acuerdo con los términos expresados en el presente contrato. Es obligación del emisor el comunicar al Titular las condiciones de revocación o modificación de vigencias conforme a la presente cláusula. El Operador de Asistencia se exime de responsabilidad por reclamaciones de reembolso o modificación solicitadas luego de vencidos los plazos para su trámite.

6. CLÁUSULA SÉXTA. SERVICIOS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL TITULAR

El Operador de Asistencia reembolsará hasta el límite del plan escogido la prestación que se le dé Titular cuando su estado de salud le impida comunicarse con el Operador de Asistencia para la autorización de la prestación del servicio. En el supuesto que el Titular contrate profesionales o establecimientos sanitarios no autorizados previamente por el Operador de Asistencia deberán cumplirse las siguientes condiciones para tener derecho al reembolso por parte de la tarjeta SEGURVIAJE:

- a) Comunicación a la central de Alarma: Dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del evento y antes de abandonar el consultorio o el establecimiento sanitario que le está prestando el servicio, el beneficiario o su acompañante deberán comunicarse con la central de alarma del Operador de Asistencia, informando los datos relativos al profesional y/o establecimiento sanitario contratado y los motivos que le han impedido formular la oportuna solicitud de asistencia.

b) Autorización de la central de Alarma: Los servicios que se contraten deberán ser expresamente autorizados por la central SEGURVIAJE y adecuarse a la naturaleza de la enfermedad o lesión sufrida y a las demás circunstancias del caso. El Operador de Asistencia de cualquier manera se reserva el derecho de dar autorización o no al caso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, provocará la automática caducidad del derecho del Titular a obtener el pago directo y/o reembolso de los servicios a los prestadores contratados por el.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA

Los servicios asistenciales a ser brindados por el Operador de Asistencia tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en la tarjeta y/o voucher y a partir del momento en que se registre en el pasaporte, por parte de las autoridades migratorias, la salida oficial del Titular del país. La vigencia se extenderá hasta que se registre en el pasaporte la entrada al país de origen del Titular conforme a los días efectivamente abonados a la tarifa establecida por SEGURVIAJE para el producto adquirido en la fecha de la emisión del mismo.

En el caso del plan CORPORATE, la vigencia será la misma contemplada en el párrafo anterior y cubrirá todos los viajes al extranjero que el Titular realice durante un año, no pudiendo permanecer por más de 30, 60, 90 ó 120 días continuos fuera del país conforme al tipo plan contratado.

Dentro del año de vigencia de la tarjeta, los períodos en los que el beneficiario permanezca en su país de residencia o en territorio colombiano no están amparados.

8. CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE LA TARJETA SEGURVIAJE

Se establece el pago del costo de la Tarjeta SEGURVIAJE contra entrega del presente condicionado y demás componentes del producto SEGURVIAJE, pero este pago no implica la iniciación de las coberturas contenidas en el presente condicionado de asistencia, ya que esta se produce en los términos expresados en la cláusula séptima. VIGENCIA.

9. CLÁUSULA NOVENA. LÍMITE MONETARIO CUBIERTO

Los límites monetarios cubiertos para cada uno de los servicios del presente contrato, serán los determinados de acuerdo al plan contratado.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

Se deja constancia expresa que si, como consecuencia de un mismo accidente, varios Titulares requieren de servicios de asistencia, la responsabilidad máxima del Operador de Asistencia por todos los titulares afectados no será mayor del equivalente en moneda local de un millon de dólares americanos (USD 1.000.000) independientemente del plan contratado o elegido. En el caso que el pago de los servicios de asistencia total de dichas tarjetas de asistencia supere el monto antes mencionado, la indemnización pagada por el Operador de Asistencia por cada Titular será calculada de manera proporcional respecto al límite máximo antes mencionado.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL OPERADOR DE ASISTENCIA

El Operador de Asistencia se hará cargo del costo de los servicios objeto del presente contrato y hará frente de forma directa al pago de los mismos, hasta los límites monetarios que haya contratado el Titular de acuerdo al Plan elegido por él, con las limitaciones, condiciones y exclusiones previstas en el presente contrato.

Así mismo, el Operador de Asistencia soportará los gastos para el arreglo de los servicios y los de todo orden que comporte la gestión y el mantenimiento de una estructura asistencial, para lo cual se conviene que sus obligaciones operativas son las siguientes:

- a.** Atender las solicitudes de asistencia del Titular con arreglo a las condiciones del presente contrato.
- b.** Poner a disposición del Titular, una estructura asistencial adecuada a la atención de las reclamaciones, manteniéndola en las condiciones de operatividad y eficacia que exija la prestación de la asistencia derivada de los servicios contratados.

- c. Mantener los servicios de una central de alarma telefónica, durante las 24 horas del día.
- d. Establecer los acuerdos y contratos necesarios con proveedores y prestatarios de servicios con el fin de mantener la gestión asistencial.

Las obligaciones del Operador de Asistencia expresadas en el presente Contrato de asistencia viaje para los servicios de asistencia médica, sólo regirán para accidentes y /o enfermedades repentina y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta SEGURVIAJE o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TITULAR

En todos los casos y para todos los servicios, el Titular se obliga:

- a. Comunicarse con la Central SEGURVIAJE ante cualquier evento súbito que tenga lugar dentro de las coberturas contempladas en el presente contrato. Seguir cuidadosamente las instrucciones del Operador de Asistencia. De ello dependerá fundamentalmente la eficacia de la asistencia solicitada.

- b. Recibir la autorización de la Central SEGURVIAJE antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, cumpliendo con los requisitos e instrucciones impartidas en el presente contrato.

- c. Si fuera imposible en una emergencia comunicarse con la Central SEGURVIAJE para solicitar la autorización previa arriba mencionada, el Titular podrá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre conforme a los términos expresados en la Cláusula sexta del presente contrato.

- d. Pagar los costos de la tarjeta SEGURVIAJE, según el tiempo de validez y el tipo de plan contratado.

- e. Proveer al Operador de Asistencia toda la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por el Operador de Asistencia y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesaria a su Operador de Asistencia para la prestación de sus servicios.

f. El Titular deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule al Operador de Asistencia originado en una asistencia médico /odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultará a su Operador de Asistencia a denegar el reclamo formulado.

g. El Titular deberá entregar a su Operador de Asistencia todos los billetes de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que el Operador de Asistencia se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando el Operador de Asistencia proveyera la repatriación del Titular en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos el Operador de Asistencia responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones de los Servicios SEGURVIAJE, el Operador de Asistencia quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo(s) público(s) u oficial(es) en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.

El Titular se compromete a abonar en el acto al Operador de Asistencia todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su(s) compañía(s) de seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el titular pudiere tener derecho.

Ello a concurrencia de los importes a cargo del Operador de Asistencia en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo)
- Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando el Operador de Asistencia haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos.

IMPORTANTE: El titular cede irrevocablemente a favor del Operador de Asistencia los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos al Operador de Asistencia, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados, y el Titular contrae la obligación de reembolsar al Operador de Asistencia, cualquier suma de dinero en que éste haya incurrido para la prestación del servicio solicitado.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

En este Contrato de asistencia en viaje, el Operador de Asistencia está expresamente liberado, exento y excusado de cualesquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y /o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, terrorismo, problemas

y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación.

Cuando elementos de esta índole interviniessen y una vez superados los mismos, el Operador de Asistencia se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

El Operador de Asistencia se reserva el derecho de exigir al Titular de la tarjeta SEGURVIAJE el reembolso de cualquier gasto que éste hubiera efectuado excediendo los términos y/o condiciones de prestación establecidos en el presente, y/o fuera del período de vigencia de la tarjeta. En ningún caso el Operador de Asistencia prestará nuevos servicios al Titular, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado al Operador de Asistencia.



SEGURVIAJE



Donde quiera que vayas
siempre a tu lado

